



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**

**N° 122 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **17 SET. 2020**

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Memorándum N° 053-2020-GR.CUSCO/PPR-AL de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 564-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorándum N° 487-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración y el Memorándum N° 945 -2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el derecho constitucional al debido proceso, establecido en la Constitución Política del Perú, establece en el inciso 3) del Artículo 139° que, son principios y derechos de la función jurisdiccional la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, dicha disposición constitucional es aplicable a todo proceso en general, por lo que, constituye también un principio y un derecho dentro de los procedimientos administrativos;

Que, de la documentación obrante en el presente caso, se desprende que mediante Sentencia recaída en el Expediente N° 02801-2013-0-1001-JR-LA-01 y contenida en la Resolución N° 09 del 02 de Julio del 2014 ha declarado fundada la demanda interpuesta por el señor Justo Quiñones Carrasco en contra del Gobierno regional del Cusco; en su efecto, ordena a la institución dictar acto administrativo correspondiente reconociendo al actor como trabajador obrero sujeto a un contrato de trabajo a plazo indeterminado comprendido en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, a partir del 01 de marzo de 1991; entre tanto, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 17 del 20 de octubre del 2016; se ha declarado confirmada la Sentencia de la Resolución N° 09 del 02 de julio del 2014; asimismo, mediante Auto de Requerimiento contenido en la Resolución N° 21 del 18 de diciembre del 2017 se ha requerido al Gobierno Regional del Cusco cumplir con la Sentencia y para tal efecto dictar el acto administrativo correspondiente; asimismo, mediante Resolución N° 23 del 03 de mayo del 2018 se ha vuelto a requerir el cumplimiento de la Sentencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Cusco mediante Memorándum N° 053-GR CUSCO/PPR-AL ha emitido pronunciamiento con relación a la Sentencia recaída en el Expediente N° 02801-2013-0-1001-JR-LA-01 y contenida en la Resolución N° 09 del 02 de Julio del 2014, comunicando la obligatoriedad de cumplir e implementar la mencionada Sentencia Judicial; de igual manera, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 409-2020-GR CUSCO/ORAJ ha emitido opinión legal en el sentido que corresponde dar trámite a la decisión contenida en la Resolución N° 17 proveniente del Procedo Judicial N° 02801-2013-0-1001-JR-LA-01 seguido por Justo Quiñones Carrasco; asimismo, recomienda instaurar todas las acciones que sean necesarias para el estricto cumplimiento del Mandato Judicial;

Que, mediante Informe N° 564-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH la Oficina de Recursos Humanos pone de manifiesto que según a su base de datos el Señor Justo Quiñones Carrasco viene laborando en la condición de personal obrero eventual comprendido en el Régimen Especial de Construcción Civil desarrollando labores de Operario en el Proyecto 0053 "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primario y Secundario de la Institución Educativa N° 51003 Rosario del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, Proyecto de Inversión ejecutado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Oficina Regional de Administración



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”, consecuentemente, corresponde implementar la Sentencia recaída en el Expediente N° 02801-2013-0-1001-JR-LA-01 procediendo a la emisión de Resolución Administrativa a través de la cual se comprenda al señor Justo Quiñones Carrasco como personal obrero en el Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 con vinculación laboral a plazo indeterminado;

Estando al Informe de visto, con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 30305; Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2019-GR CUSCO/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0123-2020-GR CUSCO/GR.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER**, la implementación de la Sentencia recaída en el Expediente N° 02801-2013-0-1001-JR-LA-01; en su efecto **APROBAR** la vinculación laboral del señor **Justo Quiñones Carrasco**, en la condición de personal obrero contratado a plazo indeterminado en la sede del Gobierno Regional del Cusco, comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO**, del Primer Juzgado de Trabajo del cusco de la Corte Superior de Justicia de Cusco, la implementación de la Sentencia recaída en el Expediente N° 02801-2013-0-1001-JR-LA-01, y remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la mencionada instancia jurisdiccional.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Directoral Regional a todas las dependencias involucradas e instituciones públicas y privadas para su conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**C.P.C PATRICIA YESICA MOLERO CHILQUETUMA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINSTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**